



**ADENDA N° 001 AL CONVENIO 079-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 079-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801 Urb. Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector señor CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU, identificado con DNI N° 10792705, con poderes inscritos en los asientos A00185, A00187 y A00074 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 06 de julio de 2022, suscribieron el Convenio N° 079-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**<sup>1</sup>, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.18 de la Cláusula Quinta de El Convenio, **LA IES** debe remitir la relación de becas donadas hasta el primer trimestre del 2023. En tal sentido, corresponde que las becas donadas por **LA IES** se materialicen a través de la suscripción de una Adenda, que establezca los términos y condiciones para la implementación de la "Beca Perú".
- 1.4. Mediante Carta DAES 051/2023, de fecha 03 de marzo del 2023, **LA IES** comunicó la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca (integral), nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas,



<sup>1</sup> Beca 18-Convocatoria 2022.



entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.

1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA IES**, según tipo de beca, nombre del programa de estudios, y el año en el cual se otorgará la misma.



1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

2.1. Incorporar a El Convenio la relación de las becas donadas por **LA IES** según los términos y condiciones señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.



**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

3.2. **LAS PARTES** establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos en señal de conformidad surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que el representante legal de **EI PRONABEC** firme.

**LA IES** suscribe la presente Adenda, a los días...*27*...del mes de...*Marzo*...de 2023.



**POR LA IES**

*Carlos Miguel Garatea Grau*

**CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**  
Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



*[Handwritten mark]*



EL PRONABEC suscribe la presente Adenda, a los días *05* del mes de... *abril*... de 2023.

POR EL PRONABEC

**RONALD CORONADO MORLA**  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Gestión de Becas  
PRONABEC





ANEXO N° 01

RELACION DE BECAS A DONAR

TIPO DE BECA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
INTEGRAL	Humanidades	San Miguel	Lima	San Miguel	La Beca podrá tener una duración total de 10 semestres si el alumno aprueba los procesos de renovación anuales.	2023	1
INTEGRAL	Historia	San Miguel	Lima	San Miguel	La Beca podrá tener una duración total de 10 semestres si el alumno aprueba los procesos de renovación anuales.	2023	1
INTEGRAL	Antropología	San Miguel	Lima	San Miguel	La Beca podrá tener una duración total de 10 semestres si el alumno aprueba los procesos de renovación anuales.	2023	1
INTEGRAL	Lingüística y Literatura	San Miguel	Lima	San Miguel	La Beca podrá tener una duración total de 10 semestres si el alumno aprueba los procesos de renovación anuales.	2023	1
						<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL<sup>2</sup>:

- Derechos de inscripción<sup>3</sup> (equivale al término inscripción y postulación señalado en el literal i) del pie de página 4 del numeral 5.1.17 del Convenio N° 079-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC).
- Cobertura del 100% del costo de derechos académicos<sup>4</sup> (equivale al término pensión de estudios señalado en el literal iii) del pie de página 4 del numeral 5.1.17 del Convenio N° 079-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC).
- Cobertura del 100% del costo de derechos de matrícula
- Gastos para la obtención del título profesional, siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores al egreso del alumno.

<sup>2</sup> Según lo establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional de la Beca 18 - Convocatoria 2022.

<sup>3</sup> De obtener el beneficio se reembolsará el costo pagado por el alumno, luego de la publicación de resolución de beca.

<sup>4</sup> Reglamento de pago de derechos académicos: <https://www.pucp.edu.pe/documento/reglamento-pago-derechos-academicos-ordinarios/>





**OTRAS CONSIDERACIONES:**

 <p><b>a) Proceso de admisión:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canales Regulares de Admisión<sup>5</sup> que brinde ingreso al pregrado en el semestre de lanzamiento de la convocatoria.</li> <li>- Se considerarán los canales Regulares de Admisión que brinden ingreso al pregrado en el semestre de lanzamiento de la convocatoria.</li> <li>- Solo se considerarán las constancias de admisión en el semestre de lanzamiento de la convocatoria.</li> </ul>
 <p><b>b) Perfil de Postulantes</b></p>	<p>El beneficiario deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Haber ingresado a la universidad para estudiar la especialidad señalada del pregrado en el semestre de lanzamiento de la convocatoria, por cualquiera de los canales regulares de admisión.</li> <li>b) Haber sido clasificado en el grado G1<sup>6</sup> de pensiones luego de la evaluación socioeconómica realizada por la Oficina de Apoyo y Promoción Social – DAES, conforme Sistema Diferenciado de Pensiones de la Universidad<sup>7</sup>.</li> <li>c) No tener relaciones de parentesco con el personal administrativo del PRONABEC (se excluirá a los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de quienes laboren en PRONABEC).</li> </ul>
 <p><b>c) Promedio para mantener la beca:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para obtener la renovación de la beca, cada año se evaluará el rendimiento académico del alumno, el mismo que deberá ubicarse en el <u>Medio Superior</u> de su unidad académica al término de su primer año de estudios y, desde el segundo año hasta el término de la cobertura, deberá permanecer en el Tercio Superior, según el coeficiente de rendimiento académico estandarizado (CRAEst<sup>8</sup>) de la PUCP.</li> </ul>

<sup>5</sup> Canales Regulares de Admisión publicados en <https://www.pucp.edu.pe/admision/admision-pregrado/modalidades-de-admision/>

<sup>6</sup> Se debe tener en cuenta la nomenclatura diferenciada: Para alumnos ingresantes desde el año 2017 existen los grados G1 al G9, conforme el siguiente link: <https://www.pucp.edu.pe/admision/admision-pregrado/costo-estudios/pensiones/valor-de-las-cuotas/>

<sup>7</sup> Sistema Diferenciado de Pensiones de la Universidad: <https://www.pucp.edu.pe/admision/admision-pregrado/costo-estudios/pensiones/presentacion/>

<sup>8</sup> El CRAEST (Coeficiente de Rendimiento Académico Estándar) es un indicador que permite estandarizar notas para obtener la posición relativa de los alumnos en términos de rendimiento académico.

